

## **RESOLUCIÓN N° 000118-2023-INVERMET-GP**

Lima, 13 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

Los Informes Nos.00068-2023-ACDR y 0066-2023-GRGS, del 03 y 04 de octubre de 2023, respectivamente, de la Asistente y de la Coordinadora de Liquidación y Cierre de Proyectos de la Gerencia de Proyectos; y el Informe N°58-2023-INVERMET-GP-JLL del Asesor Legal de la Gerencia de Proyectos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias regula el procedimiento de liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, estableciendo que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, el numeral 170.3 del citado artículo dispone que, cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Asimismo, el numeral 170.4 señala que, si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

Que, el 17 de marzo de 2022, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en adelante la Entidad, y el GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N°0002-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Reparación de sendero, renovación de área verde, adquisición de mobiliario urbano y luminaria en el(la) parque El Carmen, distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N°2526612, por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y un monto contractual ascendente a S/ 34,950.00 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), en adelante el Contrato;

Que, mediante Carta N°002783-2022-INVERMET-GP con fecha 14 de octubre de 2022, se le notifica a la supervisión GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. la Resolución N° 000137-2022-INVERMET-GP correspondiente a la Liquidación del contrato de Ejecución obra N° 066-2021-INVERMET-OAF.

Que, mediante Carta N°038-2022-GP/ADM con fecha 19 de diciembre de 2022, la supervisión presenta el Informe Final de Obra fuera del plazo estipulado según su TDR.

Que, con Carta N°003445-2022-INVERMET-GP de fecha 29 de diciembre de 2022, la entidad informa a la supervisión GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. que, el Informe Final presentado no cumple con los requisitos mínimos solicitados en los Términos de Referencia de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra.

Que, mediante la Carta N°000022-2023-INVERMET-GP de fecha 12 de enero de 2023, la entidad reitera a la supervisión la subsanación de las observaciones realizadas al Informe Final presentado en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

Que, mediante Carta N°039-2022-GP/ADM con fecha de recepción 17 de enero de 2023, el GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. presenta el Informe Final con el levantamiento de las observaciones.

Que, con Carta N°000115-2023-INVERMET-GP de fecha 25 de enero de 2023, la entidad comunica que, el informe presentado por la supervisión, no cumple con el levantamiento de las observaciones mencionadas en la Carta N°003445-2022-INVERMET-GP (29.12.2023). Motivo por el cual, le indica que procederá con la elaboración de la Liquidación del Contrato de Supervisión de obra, bajo su costo.

Que, mediante la Carta N°00030-2023-INVERMET-GP con fecha 24 de febrero de 2023, se le notifica al GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. la Liquidación del contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "REPARACION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE EL CARMEN DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA".

Que, con Informe N°0066-2023-GRGS del 04 de octubre de 2023, sustentado en el informe N°00068-2023-ACDR, la Coordinadora de Liquidación y Cierre de Proyectos solicita la emisión de la resolución que aprueba la liquidación del contrato de supervisión de obra, concluyendo que el monto final del contrato asciende a S/ 31,602.37 (Treinta y un mil seiscientos dos con 37/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor de S/ 2,949.02 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 02/100 soles) incluido IGV; sin embargo, de dicho monto se deberá descontar por concepto de otras penalidades el monto de S/ 1,150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV y el monto de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) incluido IGV por concepto de Liquidación del contrato de obra elaborado por la Entidad; resultando así, **un saldo en contra de la supervisión de S/ 900.98 (Novecientos con 98/100 soles) incluido IGV.**

Que, mediante Informe N° 058-2023/JLL, el asesor legal de la Gerencia de Proyectos, abogado Jorge Luis Maximo López Lavado, concluyó y recomendó emitir la resolución que apruebe la liquidación de contrato elaborada con las observaciones efectuadas por INVERMET, ya que: **4.1. De acuerdo a lo indicado en el Informe N°0066-2023-GRGS del 04 de octubre de 2023, sustentado en el informe N°00068-2023-ACDR, la Coordinadora de Liquidación y Cierre de Proyectos solicita la emisión de la resolución que aprueba la liquidación del contrato de supervisión de obra, concluyendo que el monto final del contrato asciende a S/ 31,602.37 (Treinta y un mil seiscientos dos con 37/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor de S/ 2,949.02 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 02/100 soles) incluido IGV; sin embargo, de dicho monto se deberá descontar por concepto de otras penalidades el monto de S/ 1,150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV y el monto de S/2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) incluido IGV por concepto de Liquidación del contrato de obra elaborado por la Entidad; resultando así, un saldo en contra de la supervisión de S/ 900.98 (Novecientos con 98/100 soles) incluido IGV; **4.2.** La Entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato de consultoría de obra acorde con la normativa regulada en el Artículo 170, numeral 170.3 del RLCE, habiendo quedada consentida la liquidación que se notificó al contratista a través de la CARTA N° 000300-2023-INVERMET-GP de fecha 24 de febrero del 2023, la misma que no fue absuelta por el contratista, quedando así consentida la liquidación y montos que obra en los adjuntos de dicha carta; **4.3.** Corresponde, que la Gerencia de Proyectos apruebe la resolución de la liquidación del contrato de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral m), del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N°000101-2022-INVERMET".**

Que, la Entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato de consultoría de obra acorde con la normativa regulada en el Artículo 170, numeral 170.3 del RLCE, habiendo quedada consentida la liquidación que se notificó al contratista a través de la CARTA N° 000300-2023-INVERMET-GP de fecha 24 de febrero del 2023, la misma que no fue absuelta por el contratista, quedando así consentida la liquidación y montos que obra en los adjuntos de dicha carta.

De conformidad con el Decreto Ley N°22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-FE; el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias; y el Manual de Operaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por Decreto de Alcaldía N°02-2022;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 0002-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP de fecha 17 de marzo de 2022 suscrito con la empresa GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. para la Supervisión de la ejecución de obra "Reparación de sendero renovación de área verde adquisición de mobiliario urbano y luminaria en el(la) parque El Carmen distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N°2526612, por el monto total de S/ 34,950.00 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV; con un saldo a favor de S/

2,949.02 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 02/100 soles) incluido IGV; sin embargo, de dicho monto se deberá descontar por concepto de otras penalidades el monto de S/ 1,150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV y el monto de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) incluido IGV por concepto de Liquidación del contrato de obra elaborado por la Entidad; resultando así, **un saldo en contra de la supervisión de S/ 900.98 (Novecientos con 98/100 soles) incluido IGV,** conforme al detalle que se indica en el Anexo N° 01 adjunto, que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión para notificar a la empresa GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. la presente resolución; así como, para requerirle el pago a favor de la Entidad del saldo a cargo por el monto de S/ 900,98 (Novecientos con 98/100 soles) incluido IGV, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que proceda a depositar dicho monto, debiendo coordinar con la Oficina General de Administración y Finanzas la determinación de la cuenta bancaria o modo de depósito a fin de considerarlo en la citada notificación.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Gerencia General para su conocimiento, a la empresa GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, al Supervisor del contrato de obra, y a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**

## ANEXO N° 01

## LIQUIDACIÓN DE SERVICIO POR CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

**OBRA:** "Reparación de sendero, renovación de área verde, adquisición de mobiliario urbano y luminaria además de otros activos en el(la) Parque El Carmen, distrito de Pueblo Libre, provincia Lima, departamento Lima", con CUI: 2526612

**PROVEEDOR:** GRUPO PAREJA & MUÑOS MINERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.  
**SUPERVISOR:** Ing. Julio C. Yapuchura Avendaño - CIP N°174089.



FRANCO ALEJANDRO  
D'ARRIGO SEVAN  
Ingeniero Civil  
CIP N° 253724

N°	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	I.G.V.	TOTAL
<b>01.</b>	<b>AUTORIZADO - RECALCULADO</b>			
<b>01.01</b>	<b>Por Supervisión Directa de Obra</b>			
	Supervisión Directa de Obra	24,282.50	4,370.85	28,653.35
	Descuento de días no laborados (8 días)	-4,316.88	-777.04	-5,093.92
	Reajuste	1,479.91	266.38	1,746.29
	<b>Total Recalculado por Supervisión Directa de Obra</b>	<b>21,445.53</b>	<b>3,860.19</b>	<b>25,305.72</b>
<b>01.02</b>	<b>Por Liq. de Contrato de Obra y de Supervisión</b>			
	Liquidación de Contrato de Obra y de Supervisión	5,336.14	960.51	6,296.65
	<b>Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión</b>	<b>5,336.14</b>	<b>960.51</b>	<b>6,296.65</b>
<b>01.03</b>	<b>Intereses</b>			
	Interes por Retraso en pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL AUTORIZADO RECALCULADO</b>	<b>26,781.68</b>	<b>4,820.69</b>	<b>31,602.37</b>
<b>02.</b>	<b>PAGADO</b>			
<b>02.01</b>	<b>Por Supervisión Directa de Obra</b>			
	Supervisión Directa de Obra	24,282.50	4,370.85	28,653.35
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Recalculado por Supervisión Directa de Obra</b>	<b>24,282.50</b>	<b>4,370.85</b>	<b>28,653.35</b>
<b>02.02</b>	<b>Por Liq. de Contrato de Obra y de Supervisión</b>			
	Liquidación de Contrato de Obra y Supervisión	0.00	0.00	0.00
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>24,282.50</b>	<b>4,370.85</b>	<b>28,653.35</b>
	<b>TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)</b>	<b>2,499.18</b>	<b>449.84</b>	<b>2,949.02</b>
<b>03.</b>	<b>ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>			
<b>03.01</b>	<b>Presupuesto de Elaboración</b>			
	Elaboración de Liquidación del contrato de consultoría de obra	2,288.14	411.86	2,700.00
	Pagado	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL ELABORACION DE LIQ. DE CONSULTORIA = (AUTORIZ) - (PAGADO)</b>	<b>2,288.14</b>	<b>411.86</b>	<b>2,700.00</b>
<b>04.</b>	<b>PENALIDADES</b>			
<b>04.01</b>	<b>Penalidad por Mora y/o Retraso</b>			
	Autorizado por mora (liquidacion fuera de plazo)	0.00	0.00	0.00
	Pagado	0.00	0.00	0.00
<b>04.02</b>	<b>Otras Penalidades</b>			
	Autorizado por "Otras Penalidades"	974.58	175.42	1,150.00
	Pagado	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL PENALIDAD = (AUTORIZ) - (PAGADO)</b>	<b>974.58</b>	<b>175.42</b>	<b>1,150.00</b>
	<b>SALDO NETO A PAGAR</b>	<b>-763.54</b>	<b>-137.45</b>	<b>-900.98</b>